

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2012, DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE SUPLENCIA EN LOS SUPUESTOS DE VACANTE, AUSENCIA O ENFERMEDAD DE LA GERENCIA DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

Valorada la necesidad y conveniencia en la eficacia de la actuación administrativa, se establece un régimen de suplencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

El artículo 17 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce la posibilidad de que los titulares de los órganos administrativos sean suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

En su virtud, y siendo urgente y necesaria la suplencia del Gerente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la ciudad de Toledo resuelvo.

Primero.- La suplencia del Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo por la Directora del Área Administrativa del Consorcio de la Ciudad de Toledo, en las competencias que le atribuye el artículo 12 de los Estatutos del Consorcio aprobados por el Consejo de Administración con fecha de 10 de enero de 2001, modificados con fecha 28 de febrero de 2006 y publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el 7 de mayo de 2006.

Segundo.- En todas las resoluciones que se dicten en ejercicio de la delegación de competencias conferida por esta resolución, deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia, con mención a la autoridad suplida, indicándolo en el pie de firma al que se añadirá la expresión «P.S.», acompañando de la mención correspondiente de la presente resolución, así como la denominación del cargo y nombre de la persona que firma por suplencia.

Tercero.- La presente resolución producirá efectos desde la fecha de firma de la misma.

Cuarto.- Remitir a la próxima Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo la presente resolución para la ratificación de la misma.

Quinta.- Disponer la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para su general conocimiento y efectos oportunos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consorcio de la Ciudad de Toledo en el plazo de un mes a partir del día siguiente desde su publicación (artículos 107.1, 116 y 117.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción competente en el plazo de dos meses desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, 10.1. 25 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo 18 de junio de 2012.-El Presidente del Consorcio de la Ciudad de Toledo, Emiliano García-Page Sánchez.

N.º I.- 5272